



ORD. 3851

- ANT. : 1. ORD. (D.J.L.) N° 226, de fecha 5 de febrero de 2024, de la División Jurídico – Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.  
2. Resolución N° 870, de fecha 3 de enero de 2024, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT. : Responde requerimiento.

SANTIAGO, - 2 JUL 2024

DE : JAIME GAJARDO FALCÓN  
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : LUIS ROJAS GALLARDO  
PROSECRETARIO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Mediante el presente, y por especial encargo de la autoridad Ministerial, me dirijo a usted en atención al documento citado en el N° 2 del antecedente, en virtud del cual la H. Cámara de Diputadas y Diputados, en uso de la facultad establecida en el artículo 52 letra a) de la Constitución Política de la República, ha acordado solicitar a S.E. el Presidente de la República instruir a esta secretaría de Estado para que se lleve a cabo *“la revisión del marco jurídico y aplicabilidad de las normas de procedimientos en los casos de Violencia Intrafamiliar”*, sugiriendo se revise la posibilidad de implementar las medidas que indican.

Sobre el particular, esta Subsecretaría de Justicia viene en señalar lo siguiente:

1. Con fecha 29 de mayo del presente año finalizó, tras el control preventivo de constitucionalidad ante el Excmo. Tribunal Constitucional, la tramitación en el H. Congreso Nacional del proyecto de ley que estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres en razón de su género, correspondiente al boletín N° 11.077-07. Esta iniciativa se enmarca en el cumplimiento del Estado de Chile de los compromisos adquiridos con ocasión de distintos tratados internacionales sobre Derechos Humanos, en particular, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también denominada *“Convención Belém do Pará”*.
2. Para alcanzar el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra toda mujer en razón de su género, el proyecto establece, en primer lugar, principios referidos a la igualdad y no discriminación, debida diligencia, centralidad en las víctimas, autonomía de la mujer, indivisibilidad, progresividad y prohibición de regresividad de los derechos humanos, los que fungirán como reglas especiales de interpretación de sus normas. A su vez, otorga a los instrumentos de derecho internacional en la materia, suscritos por el Estado de Chile, la calidad de fuente normativa para una interpretación sistemática e integradora, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República.
3. Luego, el proyecto consagra deberes generales y especiales del Estado en materia de prevención, erradicación y sanción de la violencia de género. En este sentido, se establecen, entre otras, medidas generales que deberán adoptar los órganos del Estado, tales como la capacitación, realización de campañas de difusión y sensibilización sobre derechos de las mujeres, las discriminaciones arbitrarias que les afectan y la erradicación de la violencia de género y estigmatización que sufren las víctimas; iniciativas para la sensibilización de medios de comunicación a fin de promover la igualdad de derechos y dignidad entre las personas, así como una cultura ciudadana de denuncia y rechazo a la violencia de género. Lo anterior, junto al deber de los órganos del Estado de velar porque sus autoridades, funcionarios y funcionarias promuevan la protección de los derechos de las mujeres y procuren prevenir cualquier acto de violencia en su contra, además de facilitar el otorgamiento de respuesta frente a su ocurrencia.
4. Por otra parte, en cuanto a la atención y protección de salud para víctimas de violencia sexual, el proyecto consagra obligaciones especiales en la materia, entre las que se puede contar el deber de prestadores de salud y del Servicio Médico Legal de procurar que los servicios que se presten sean otorgados por personal especializado en la atención de víctimas de dicho tipo de violencia.

5. En cuanto a la protección de las víctimas de violencia de género en el ámbito de la seguridad pública y penitenciaria y de la persecución penal, el proyecto establece para los distintos órganos competentes en la materia, a saber, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Ministerio Público, Tribunales de Justicia, Policías y Gendarmería de Chile, obligaciones tendientes a garantizar la debida protección de las víctimas. Entre estas obligaciones, se encuentra la de proveer todos los canales de comunicación y condiciones necesarias para que las víctimas puedan informar, de forma expedita y oportuna, cualquier incumplimiento de medidas o diligencias decretadas en su favor por un tribunal de la República, con la finalidad de velar por su debido cumplimiento.

6. Enseguida, el proyecto despachado a ley fija las primeras diligencias que deberán realizarse ante denuncias por violencia de género, entre las que se cuenta la de adoptar, en el más breve plazo posible, las medidas pertinentes para la protección de la víctima, sus hijos o hijas y las personas que se encuentren bajo su cuidado. De la misma forma, mandata evitar cualquier inducción o cuestionamiento del relato de la víctima denunciante.

7. Finalmente, en materia de asistencia y representación jurídica de las víctimas de violencia de género, el proyecto establece la facultad del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género para que, a requerimiento de la víctima, interponga acciones judiciales y asuma su patrocinio y representación. En este sentido, mandata al Ministerio de la Mujer y Equidad de Género para que, en conjunto con esta secretaría de Estado, expida un reglamento que fije los estándares técnicos y requisitos formales para la representación de mujeres víctimas de violencia de género, velando por el derecho de acceso a la justicia de todas ellas.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



**JAIME GAJARDO FALCÓN**  
**SUBSECRETARIO DE JUSTICIA**

MCC/MCL/EPM

Depto. de Reinserción Social de Adultos

**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario

- Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Gabinete Ministro de Justicia y Derechos Humanos

- Gabinete Subsecretario de Justicia

- División de Reinserción Social

- Sección Partes, Archivo y Transcripciones

F.: 3809.24 SISID: 988312

